CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN N° 004 DE 2019

"Por la cual se da apertura a la convocatoria para acceder al beneficio de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria ante el INVIMA periodo 2019"

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ordenanzal 265 de 2016 "por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" estableció a través del artículo 135, la visión de la Secretaría, la cual está referida a promover y fortalecer los procesos de integración regional de Cundinamarca con otras entidades territoriales a través de la estructuración, gestión articulación y ejecución de acciones conjuntas que permitan superar los desequilibrios en el desarrollo.

Que el Decreto Ordenanzal ibíd., estipuló como funciones esenciales de la Secretaría de Integración Regional, entre otras, promover la convergencia de los diferentes actores en torno a los temas regionales prioritarios que contribuyan al crecimiento y desarrollo competitivo y equilibrado de la región, así mismo proponer el diseño y operación de la institucionalidad regional y el desarrollo de capacidades que permitan al departamento la construcción de iniciativas conjuntas de desarrollo regional, al igual que generar y fortalecer los procesos de integración entre las instituciones a nivel interno y externo que permitan aprovechar capacidades, potenciar recursos y articular acciones para el desarrollo regional.

Que dentro del plan de acción de la Secretaría de Integración Regional, se encuentran descritas las metas y productos derivados del plan de desarrollo UNIDOS PODEMOS MÁS, una de ellas dirigida a implementar y ejecutar dinámicas y proyectos de integración de la Región Capital – Bogotá Cundinamarca e implementar acciones concretas para desarrollar el abastecimiento alimentario, la movilidad y el desarrollo de la región.

Que la secretaria de Integración Regional en la vigencia 2019 y con el antecedente de los resultados obtenidos en la vigencia 2017 y 2018 continuó con el proyecto de Mercados Campesinos donde se beneficiaron cerca de MIL (1000) productores campesinos de diferentes municipios del Departamento; los cuales elaboran alimentos procesados y alimentos en fresco.

Que una vez finalizadas la primera y segunda fase de Mercados Campesinos, se pudo establecer a través de encuestas dirigidas a los productores, que la iniciativa cumplió el objetivo, toda vez que no hubo intermediación, además de las ventas que lograron un margen mayor al esperado por la Secretaría.

Que tal como se evidenció en la vigencia fiscal 2017 y 2018 una de las mayores barreras y obstáculos que impide el crecimiento y progreso de los micro y pequeños productores, es la falta de certificados INVIMA (Registros, permisos y notificaciones) los cuales generan competitividad, desarrollo y otorgan la inclusión y participación como fabricantes y comerciantes a un mercado formal mucho más amplio puesto que muchos puntos y canales de comercialización como lo son grandes superficies, exigen registros, permisos y notificaciones sanitarias para las bebidas y alimentos.

Que para atender estas necesidades la secretaria de Integración Regional logró implementar el contrato interadministrativo SIR-CDCTI NO.021 de 2018 entre la gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Integración regional y el INVIMA cuyo objeto fue el de "Expedir registros, notificaciones, permisos sanitarios y demás tramites asociados por parte del INVIMA , aplicando los requisitos y tarifas de ley , para los alimentos y bebidas elaboradas por micros y pequeños productores del departamento de Cundinamarca"

Que como consecuencia del referido contrato en el cual la Secretaria de integración regional invirtió la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00 M/CTE) se logró obtener la expedición de DOCE (12) certificaciones entre registros, permisos y notificaciones sanitarias por parte del INVIMA, con los cuales, luego de pasar por un exhaustivo proceso de convocatoria y selección, se vieron beneficiados, DOCE (12) productores provenientes de sectores diferentes del departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la vigencia fiscal 2019, la Secretaría de Integración Regional estableció dentro de las metas a cumplir, continuar con el mismo proyecto con una inversión de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7000104588 del 05 de Junio de 2019, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca en procura de apoyar nuevamente a los productores de la región.

Que en consecuencia la Secretaría de Integración Regional suscribió el contrato interadministrativo SIR-CDCTI NO.029 de 2019 con el INVIMA, con el objeto de gestionar registros, notificaciones, permisos sanitarios y demás trámites asociados por parte del INVIMA, aplicando los requisitos y tarifas de ley, para los alimentos y bebidas elaboradas por micros y pequeños productores del departamento de Cundinamarca", por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

Que los recursos destinados por la Secretaría de Integración Regional para la consecución de los certificados INVIMA, serán dirigidos única y exclusivamente a los productores campesinos del Departamento de Cundinamarca que sean beneficiados con la presente convocatoria, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados en esta, los cuales serán de estricto cumplimiento dentro de los términos perentorios para tal fin.

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, estableció mediante Resolución 2018035612 del 17 de agosto de 2018 "Por la cual se actualizan las tarifas en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima" la actualización de tarifas para los hechos generadores señalados en la misma de conformidad con el artículo 4 de la ley 399 de 1997, entre los cuales se encuentran relacionados: Registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria de alimentos, los cuales aplicarán para la presente convocatoria, en virtud de la naturaleza de esta y se detallan a continuación:

REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS			
Código	**Concepto**	**SMLDV**	**TARIFA $**
2100	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10)	198	$ 5.465.566
2200	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10)	148	$ 4.085.373
2300	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (variedades de 1 a 10)	99	$ 2.732.783

Que los pequeños productores partícipes de los mercados campesinos que se postulen a la presente convocatoria, únicamente podrán solicitar, la expedición de registros, permisos y notificaciones nuevas (Variedades de 1 a 10) , en ningún caso aplicará para renovaciones y se consumirán los recursos destinados a la convocatoria de acuerdo al riesgo de cada alimento para el cual aplican en la siguiente convocatoria, con base en el cuadro anteriormente indicado.

Que para estimular el compromiso y el cumplimiento de los requisitos que se expondrán en la presente convocatoria la Secretaria de integración Regional, beneficiará el cien por ciento (100%) del valor del registro, permiso o notificación sanitaria que sea seleccionada entre los productores postulantes hasta que se agote el presupuesto destinado.

Que una vez agotado el presupuesto destinado para el contrato, el productor que resultara beneficiado o escogido en el último lugar entre los productores postulantes dentro del proceso de convocatoria y selección, deberá asumir el faltante que resultara del valor del registro, permiso o notificación sanitaria al que aspire.

Que una vez el comité técnico evalúe el cumplimiento documental de los requisitos descritos en el considerando anterior, realizará una visita técnica en campo a quienes hayan logrado pasar el primer filtro, con el fin de corroborar la información allegada por el aspirante y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. En caso que al momento de la visita técnica, el comité determine que la información documental aportada no corresponde a lo indicado en dicha normatividad, el aspirante será excluido del proceso de selección y seguirá en el proceso, el postulante que haya radicado la solicitud inmediatamente después al que sea excluido, estando este sujeto a la misma verificación en el centro de producción, si este no cumpliere con dicho requisito, se aplicará la misma fórmula hasta hallar el postulante que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Que una vez seleccionados los beneficiarios al subsidio para certificaciones INVIMA, deberán diligenciar el formulario de solicitud de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, el cual se encuentra en la página web del INVIMA https://www.invima.gov.co y deberá ser radicado en físico en la Secretaría de Integración Regional cuando sea solicitado por la misma para dar inicio al trámite y expedición del acto administrativo por medio del cual se puede fabricar, envasar y comercializar el alimento o bebida para el cual aplicó en la presente convocatoria.

Que La Secretaría de Integración Regional, a través de un comité técnico conformado por el Secretario de despacho, el supervisor del proyecto del Invima y el profesional técnico encargado de dar apoyo jurídico en las Certificaciones INVIMA y Signos Distintivos, seleccionarán a los beneficiarios de éste subsidio, a través de una convocatoria estructurada por la entidad, quienes deberán contar con los siguientes **Requisitos mínimos:**

- Estar inscritos en el programa de Mercados Campesinos de la Secretaría de Integración Regional, desde la vigencia 2017, 2018 o 2019 y en la base de datos correspondiente a la vigencia 2019, lo cual será corroborado por el comité técnico al momento de la postulación.
- Estar constituidos legalmente y contar con registro mercantil en cámara y comercio. (anexar soporte)
- Contar con carné de manipulación de alimentos, para lo cual deberá anexar copia vigente del mismo. (Este requisito no es subsanable ni modificable)
- Manifestación bajo la gravedad de juramento donde expresamente se indique que la persona jurídica o su representante legal o la persona natural que se postule no tengan inhabilidad alguna en materia disciplinaria o fiscal.
- Copia legible del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que se postule a la presente convocatoria.
- En el evento que el centro de producción sea propio, deberá contar con el código de asignación de inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Resolución 2674 de 2013 y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio o de la persona jurídica constituida expedido por la cámara de comercio del domicilio el cual no debe ser mayor a 30 días. (Este requisito no es modificable)
- En el caso que la producción sea mediante maquila, se deberá allegar copia del contrato vigente y código de asignación de inscripción del centro de producción con el cual se contrató para la elaboración del alimento o bebida. (Este requisito no es modificable)

- Los postulantes deberán allegar Carta de solicitud de registro, permiso o notificación según corresponda a su necesidad, la cual debe contener, nombre completo del aspirante, identificación, nombre del producto, municipio al que pertenece, dirección de domicilio, número de contacto y correo electrónico en el evento que aplique, la cual deberá estar dirigida a la Secretaría de Integración Regional y deberá ser radicada en la oficina de correspondencia del Departamento, junto con los anexos de la convocatoria. En todo caso, el aspirante podrá solicitar solo un (1) certificado INVIMA, bien sea permiso, notificación o registro de una (1) a diez (10) variedades. La carta de solicitud debe exponer los motivos por los cuales el productor considera que debe ser beneficiario del subsidio
- Los postulantes deberán allegar el **Formato único de Alimentos registros Sanitarios o Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria y tramites asociados del INVIMA** según corresponda a su solicitud. Este formato y toda la información anteriormente solicitada se deberá allegar **en físico y en medio magnético (cd) en formato word y/o excel editable**

Que los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir a cabalidad con lo establecido en el cronograma de la misma, el cual se presenta a continuación:

CONVOCATORIA REGISTRO, PERMISO O NOTIFICACIÓN SANITARIA INVIMA 2019 - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL			
DESCRIPCIÓN	**FECHA**	**HORA**	**LUGAR/RESPONSABLE**
Publicación de la Resolución de Convocatoria No. 004 de 2019	02/07/2019	Permanente	La Secretaría de Integración Regional la publicará por un término de siete (7) días hábiles en la página de la entidad.
Designación del Comité Técnico	02/07/2019	10:00 a. m.	El Secretario de despacho conformará dicho comité de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Convocatoria.
Observaciones a la Resolución de Convocatoria	Desde el 02/07/2019 hasta el 11/07/2019	Permanente	A través del correo electrónico yecid.aldana@cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas a la Resolución de Convocatoria	12/07/2019	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.
Plazo máximo para radicar los documentos mínimos exigidos dentro de la convocatoria	12/07/2019	03:00 p. m.	Los documentos contentivos de la convocatoria, deberán ser radicados en la Secretaría de Integración Regional, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53, Torre Central, quinto piso, costado occidental, secretaria del despacho
Verificación y plazo para subsanar los documentos y requisitos mínimos exigidos	Desde el 12/07/2019 hasta el 19/07/2019	03:00 p. m.	Comité técnico

Publicación de pre selección de beneficiarios	22/07/2019	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.
Visita técnica a los centros de producción	Desde el 23/07/2019 hasta el 06/08/2019	Permanente	Comité técnico
Publicación del cumplimiento de requisitos sanitarios en centros de producción de los productores pre seleccionados	09/08/2019	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.
Publicación de los seleccionados una vez verificados los requisitos mínimos exigidos y verificación del cumplimiento de requisitos sanitarios en centros de producción	12/08/2019	05:00 p. m.	A través del Micro Sitio de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Integración Regional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR la apertura de la Convocatoria en los términos estipulados en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIR a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos y con los términos del cronograma de la Convocatoria descritos en la parte considerativa, los cuales son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en la ciudad de Bogotá a los dos (2) días del mes de Julio de 2019

JUAN CAMILO RUIZ BAQUERO
Secretario de Integración Regional

Proyectó: Yecid Aldana
Revisó: Miguel Álvarez
Aprobó: Juan Camilo Ruiz